

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/51/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,755,162
Muestra auditada:	\$ 1,579,646
Representatividad de la muestra:	90.0%

## IV. Procedimientos y Resultados

### Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 30 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,540,000, transferidos por parte del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que no emitió la totalidad de los comprobantes por las transferencias recibidas del mes de noviembre y diciembre de 2017, por un importe de \$150,000.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales por los ingresos recaudados, por un monto de \$150,000, con lo que se desahoga lo observado.

3. El Sistema Municipal DIF, obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, en la sesión 16a Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, verificando que no emitió los comprobantes fiscales respectivos, por las cuotas recibidas del ejercicio 2017, por un importe de \$24,270.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales por los ingresos recaudados por un monto de \$24,270, con lo que se desahoga lo observado.

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

### Servicios Personales

5. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria.

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, y los puestos corresponden al organigrama autorizado.

7. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF, integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

10. Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guadalupe, S.L.P., no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no fueron proporcionados a sus trabajadores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no pudieron adquirir el programa para el timbrado de los recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, los argumentos expuestos no eximen de cumplir con disposiciones legales y no anexan los comprobantes fiscales (CFDI,) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado.

11. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago, proporcionando la totalidad de las pólizas, sin embargo, no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no pudieron adquirir el programa para el timbrado de los recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, los argumentos expuestos no eximen de cumplir con disposiciones legales y no anexan los comprobantes fiscales (CFDI,) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

### **Materiales y Suministros**

12. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.

13. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

### **Servicios Generales**

14. El Sistema Municipal DIF, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

15. El Sistema Municipal DIF en el ejercicio 2017, no contrató servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría y de capacitación.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

17. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los pedidos.

18. Las adquisiciones de bienes muebles, están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

19. Se comprobó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el ejercicio 2017, no estableció el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita la integración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con lo que se solventa lo observado.

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

21. El Sistema Municipal DIF, realizó operaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

22. El Sistema Municipal DIF, manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

23. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que sustenta y acredita el saldo en el rubro de cuentas por cobrar, con lo que se desahoga lo observado.

24. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

25. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que sustenta y acredita el saldo en el rubro de cuentas por pagar, con lo que se desahoga lo observado.

**26.** Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF, no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, en ceros; es decir, no efectuó el entero de las retenciones realizadas a los empleados por un importe de \$78,605, correspondientes al ejercicio 2017; observando además un monto de \$212,214, proveniente de ejercicios anteriores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no se ha realizado el pago de impuestos por falta de recursos económicos, por lo que están tratando de adherirse a un programa de pago con el SAT; sin embargo, no presentan evidencia documental de las acciones que señalan para subsanar esta omisión, no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito que requiera al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$78,605 (setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2017 y \$212,214 (doscientos doce mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), provenientes de ejercicios anteriores.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron efectuar el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**29.** Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 53.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que está cumpliendo con el objetivo de la armonización contable y que obtuvo dicho porcentaje ya que al contestar el cuestionario, existen procedimientos que no le aplican; sin embargo, omitió fundar y motivar cuáles procedimientos no le aplican, y en todo caso, no presentan evidencia documental de las acciones emprendidas y del plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

30. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra valuado, y consecuentemente está conciliado con los registros contables; se verificó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; contraviniendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las reglas específicas y generales del Registro y Valoración del Patrimonio, los Parámetros de Estimación de Vida Útil y demás normatividad relativa que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no pudo realizar la depreciación adecuada, ya que en los archivos de este SMDIF, no se encontraron físicamente las facturas de los bienes muebles ya que las administraciones anteriores no dejaron los comprobantes de dichos bienes; sin embargo, los argumentos que exponen no lo eximen de la obligación de implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se desahoga la observación.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/51/2017-06-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$1,579,646 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,755,162. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar  
C.P. Dolores Alonso Revilla

Supervisor  
Auditor

### **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Impuesto Sobre la Renta.
3. Código Fiscal de la Federación.
4. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/HAS/DAR